

## **MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL FONDO**

El Comité Técnico del Fideicomiso Público del Estado denominado “Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo” (Fondo), con fundamento en el artículo 8, fracciones II, inciso a), numeral 5 y VI, de la Ley del Fondo y las cláusulas Décima, fracción I, inciso e) y Vigésima Segunda, párrafo tercero, del Contrato Constitutivo del Fideicomiso, y

### **CONSIDERANDO**

1. El Comité Técnico debe aprobar en forma anual el Gasto de Operación del Fondo, con cargo al patrimonio fideicomitado, con base en los principios de economía y eficiencia. Los honorarios fiduciarios se integran por los importes que cubran al Banco de México los gastos necesarios para la debida operación del Fideicomiso (artículo 8, fracción VI, de la Ley del Fondo).

2. Desde el inicio de operaciones del Fondo, el Comité instruyó al Fiduciario acordar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los mecanismos para cubrir el Gasto de Operación aprobado por dicho Órgano Colegiado.

3. En cumplimiento a la instrucción del Comité, la SHCP estableció que el Gasto de Operación se cubra con patrimonio no restringido del Fondo.

4. Con la finalidad de lograr mayor seguridad jurídica y certeza de recursos mínimos indispensables para cubrir el Gasto de Operación, se estima necesario regular en una norma de carácter general el procedimiento a seguir para los ejercicios 2019 y siguientes.

En mérito de lo anterior, se emiten los siguientes lineamientos de carácter general que contienen los:

## **MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL FONDO**

### **PRIMERO. Objeto**

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento que debe observar el Fiduciario cuando solicite al Fideicomitente en forma anual los mecanismos que permitan cubrir el Gasto de Operación aprobado del Fondo, con cargo al patrimonio fideicomitado.

## **SEGUNDO. Definiciones**

Para los efectos de estos lineamientos serán aplicables, en singular o plural, las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley del Fondo, la cláusula Segunda del Contrato Constitutivo del Fondo, así como las siguientes:

- I. Disponibilidades:** Los recursos del patrimonio fideicomitido no restringido al cierre del ejercicio anterior al del Gasto de Operación Aprobado.
- II. Gasto de Operación Aprobado:** El autorizado por el Comité Técnico para un ejercicio fiscal.
- III. Intereses:** Los rendimientos que obtenga el Fondo de su patrimonio fideicomitido no restringido, durante el ejercicio correspondiente al Gasto de Operación Aprobado.

## **TERCERO. Solicitud del Fiduciario al Fideicomitente**

Dicha solicitud deberá contemplar, al menos lo siguiente:

1. El Gasto de Operación Aprobado se cubrirá con los recursos provenientes de los Intereses y, en su caso, de las Disponibilidades.
2. Durante cada ejercicio el Fondo acumulará Intereses por el importe necesario para cubrir dos veces el Gasto de Operación Aprobado menos Disponibilidades o, en su caso, lo que autorice el Comité. Una vez alcanzado dicho importe, los Intereses que se generen por lo que resta del ejercicio serán transferidos a la Tesorería de la Federación en las fechas señaladas en el calendario que emita la SHCP.
3. Los ingresos que obtenga el Fondo de las Asignaciones y Contratos, así como de la comercialización de hidrocarburos del Estado, deberán permanecer por lo menos dos días hábiles bancarios en sus cuentas. Por excepción, la SHCP y el Fiduciario podrán acordar un plazo distinto a los dos días referidos para algún periodo del ejercicio correspondiente al Gasto de Operación Aprobado, que para el adecuado control y registro de dichos ingresos no podrá ser menor a un día hábil bancario.

## **CUARTO. Rendición de cuentas**

Cada mes de enero el Fiduciario deberá informar al Comité los recursos que haya estimado acumular para cubrir dos veces el Gasto de Operación Aprobado, conforme a estos lineamientos, una vez conocido el monto de las Disponibilidades.

Estas disposiciones de carácter general fueron aprobadas por el Comité Técnico del Fondo en sesión de 27 de abril de 2018.